

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la salud"
 15 SEP 2020
 Recibido por: _____
 Hora: _____

Moción de Orden del Día Nº 12125

MOCIÓN DE CENSURA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
 14 SEP 2020
 RECIDIDO
 Hora: 8:30 a.m.
 Firma: _____

Los congresistas de la República que suscriben, de conformidad con el artículo 68° inciso d) del Reglamento del Congreso de la República, **CENSURA** contra el **Presidente del Congreso de la República**, de acuerdo a los siguientes considerandos

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 93° de la Constitución Política del Perú, los congresistas representar a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación. No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento;

Que, el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República establece que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno;

Que, conforme al inciso d) del precitado artículo, la moción de orden del día procede en el caso de pedidos de censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 32 del Reglamento del Congreso, es atribución del Presidente del Congreso "*Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y este Reglamento, así como proteger los derechos y atribuciones de los congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitar los consensos y los acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación*";

Que, mediante la Moción de Orden del Día Nº 10797, aprobada en la sesión del Pleno del 04 de junio de 2020, se otorgó facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría para investigar los procesos de contratación de servicios al señor Ricardo Javier Cisneros Carbadillo por el Ministerio de Cultura, desde el año 2018 a la fecha;

Que, durante la sesión de fecha 10 de septiembre de 2020, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría dio cuenta al Pleno del Congreso de la República de la existencia de tres audios obtenidos de una fuente anónima, cuyo contenido involucraría al Presidente de la República su entorno más cercano, en presuntos delitos de encubrimiento y obstrucción a la justicia y otros, solicitando se disponga la inmediata escucha por el Pleno;

Que, la intervención del Presidente de la Comisión de Fiscalización, Edgar Alarcón, sin haber dado cuenta previamente a la Comisión de la existencia de dichos audios, sin haberlos sometido a un debido protocolo de certificación y validación sobre su autenticidad, y sin haberlos incorporado como instrumental indiciario al proceso de investigación, solicitó la difusión inmediata de los audios, poniendo en cuestión la validez del valor probatorio de

ADMISIONES
 15/9/2020
 F: 10
 C: 93
 A: 21
 RECHAZADA
 EL ENCOT/100

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
 15 SEP 2020
 Recibido por: _____
 Hora: 9:19 am

R. U. 517588

dichos medios de prueba para los fines de la investigación encargada a la Comisión, que debía concluir en el Informe Final al que hubiera lugar;

Que, el Presidente del Congreso en lugar de exigir al Presidente de la Comisión de Fiscalización reencausar la investigación y someter los audios a conocimiento y tratamiento de los miembros de la Comisión, hasta la elaboración del Informe Final, procedió de inmediato a suspender la agenda del Pleno y dar prioridad indebidamente a la audición de los audios, violando flagrantemente el procedimiento parlamentario para su valoración en el marco de la investigación;

Que, los acontecimientos sucesivos a la precipitada decisión del Presidente del Congreso y la convocatoria inconsulta a sesión permanente, ha dado lugar al trámite de una moción de vacancia del Presidente de la República presentada por algunos Grupos Parlamentarios, tramitada con celeridad inusual. Sin embargo, los funestos sucesos posteriores de los que el país ha tomado conocimiento, en los que ha tenido participación el Presidente del Congreso, hacen presumir que el indebido tratamiento de los audios en la sesión del 10 de setiembre fue deliberadamente intencional para precipitar una crisis política que concluiría con la eventual vacancia presidencial;

Que, en efecto, el día viernes 11 de setiembre una nota de IDL Reporteros del periodista Gustavo Gorriti dio cuenta que el Presidente del Congreso había tomado contacto indebido con mandos de las Fuerzas Armadas, indicando detalles de los hechos. El día sábado 12 de setiembre a las 12 .00 horas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa dieron a conocer al país los pormenores de un presunto complot desestabilizador por parte del Presidente del Congreso, quien había insistido comunicarse con el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, logrando establecer comunicación con el Comandante General de la Marina de Guerra, a quien le "pidió tranquilidad" por el posible desenlace de la crisis con la vacancia del Presidente Vizcarra y que él asumiría el cargo conforme lo normado en la Constitución Política;

Que, en horas de la tarde, el Presidente del Congreso dio una conferencia de prensa para desmentir los hechos con expresiones inconsistentes como "niego rotundamente", "rechazo de plano", etc., pero admitiendo que se había comunicado con el Comandante de la Marina para darle tranquilidad, hecho que de por si es grave toda vez que las Fuerzas Armadas no son deliberantes y además están sometidas al orden constitucional;

Que, en realidad la comunicación con el Comandante General de la Marina y los intentos infructuosos de hacerlo con el Presidente del Comando Conjunto, tuvo por finalidad solicitar el apoyo de las Fuerzas Armadas ante su inminente asunción como Presidente de la República; lo que estaba implícito en la extraña invocación que hizo a las Fuerzas Armadas en la sesión del pleno, la noche del jueves 10 de setiembre;

Que, los hechos descritos no son presunciones, son datos que aparecen de la información hecha pública y han sido admitidos por el señor Merino, lo que revela que las motivaciones para promover la vacancia no era conocer la verdad y la trascendencia de lo revelado en los audios, sino su interés personal de asumir la Presidencia de la República;

Que, finalmente, el Presidente del Congreso ha pretendido involucrar a los 130 congresistas y a las nueve bancadas, al decir que habla en nombre de todos nosotros cuando en la conferencia de prensa dio respuestas que evidentemente lo responsabilizan;

Que, el comportamiento del Presidente del Congreso de la República revela una evidente contravención al debido proceso en las investigaciones parlamentarias, un aprovechamiento del cargo, así como el intento de inducción a error a los demás Congresistas de la República por no transparentar las verdaderas motivaciones por las cuales se cambió la agenda del Pleno del día 10 de septiembre, para impulsar la vacancia presidencial poniendo en cuestión el mandato constitucional, el equilibrio de poderes, el orden democrático y la institucionalidad del parlamento, comprometiendo a las fuerzas armadas pese a sus carácter no deliberativo;

Que, por todas estas razones y dentro de la oportunidad prevista en el inciso d) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República;

El Congreso de la República

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CENSURAR al Presidente del Congreso de la República, Manuel Alberto, Merino de Lama.

Lima, 14 setiembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41419208 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2020 18:38:22-0500



Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/09/2020 18:34:41-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE APAZA Yvan FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2020 18:45:12-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHUQUILIN MIRTHA
ESTHER FIR 26705695 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2020 18:48:38-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2020 19:04:43-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA GUIVIN ABSALON
FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/09/2020 19:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2020 19:23:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/09/2020 19:24:26-0500